UNIDAD DE PRENSA Y DIFUSIÓN

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la Unidad de Prensa y Difusión, las atribuciones siguientes:

I. Orientar y coordinar la difusión de eventos y actividades de la Secretaría, con las áreas de comunicación social de las distintas instituciones de la administración pública estatal;

II. Efectuar y comunicar las campañas y eventos especiales realizados por la Secretaría, invitando a los diferentes medios de comunicación para su transmisión;

III. Dirigir, orientar y administrar los canales oficiales de difusión de la Secretaría, que no sean duplicados por otras áreas administrativas ni operativas;

IV. Diseñar y ejecutar las campañas de difusión preventiva de la Secretaría, autorizadas por la persona titular de dicha Secretaría;

V. Gestionar el pautado de información de la Secretaría, en los espacios de difusión de los servicios de Radio y Televisión del estado;

VI. Elaborar, coordinar y difundir, los diferentes boletines meteorológicos y de información general diariamente;

VII. Fungir como enlace institucional con periodistas y comunicadores, para gestionar la publicación de información de la Secretaría, en medios locales, estatales y nacionales, priorizando la inclusión de la gestión integral de riesgos y protección civil;

VIII. Recopilar, analizar e integrar la información que se genere en los medios de comunicación, para la elaboración de infografías y material preventivo en la materia;

IX. Fomentar e impulsar acciones preventivas que fortalezcan la cultura de la protección civil en la población;

X. Administrar y moderar la imagen institucional de la Secretaría, con base en las políticas de la administración pública, coordinadas con la Dirección General de Comunicación Social del estado;

XI. Procesar y difundir información sobre fenómenos perturbadores identificados como de riesgo para la población y formular las recomendaciones respectivas, en tiempo y forma;

XII. Revisar y verificar que las acciones propuestas por las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, para su difusión, se encuentren dentro de la normatividad aplicable;

XIII. Analizar y dar seguimiento a los convenios de colaboración y/o publicidad signados entre la Secretaría y los diferentes medios de comunicación;

XIV. Conservar la titularidad y administración de los medios digitales de comunicación de la Secretaría, con independencia de los cambios de administración y de las servidoras y los servidores públicos que la representen, con el propósito de preservar la información contenida en estos medios;

XV. Replicar la información preventiva de los organismos oficiales del Estado Mexicano, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, de conformidad con la normatividad jurídica aplicable;

XVI. Administrar la información generada por el personal de la Secretaría, en el desempeño de sus funciones, la cual no podrá ser difundida por los mismos en carácter oficial, y

XVII. Las demás que le asigne la persona titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.